



El empleo es de todos

Mintrabajo

Bucaramanga, septiembre 10 de 2021

Al responder por favor citar este número de radicado Expediente 7068001- ID14708125 de 2019

04 oct 2021

Señor (a)

REPRESENTANTE LEGAL  
MEGALOGISTIK ML S.A.S.  
KM 39 AUTOPISTA NORTE VIA TOCANCIPA  
BOGOTA D.C.



ASUNTO: COMUNICACIÓN Resolución 001069 de septiembre 06 de 2021

Con toda atención me permito comunicar y remitirle copia del (la) Resolución 001069 de septiembre 06 de 2021, "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar por desistimiento expreso", el cual reza:

**"RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** – **ACEPTAR el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar contra la empresa MEGALOGISTIK ML S.A.S., identificada con NIT: 900.454.787-0, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.**

**ARTICULO SEGUNDO: OREDENAR el archivo de la actuación.**

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR...** "

Se advierte que contra el acto administrativo comunicado no proceden recursos.

Cordialmente,

**RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE**  
P.E. Dirección Territorial Santander  
Ministerio del Trabajo

Anexo: Resolución 001069 de septiembre 06 de 2021, en tres (03) folios.

**Dirección Territorial Santander**  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Bucaramanga  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999 Ext.

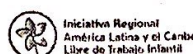
**Línea nacional gratuita**  
018000 112518 Opción 2  
Celular  
3163728022  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

14708125

RESOLUCION N° 001069

06 SEP 2021

**"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar por desistimiento expreso"****EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 nuevo Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y demás normas concordantes con la materia y con fundamento en los siguientes

**Expediente 7068001 – 14708125****Radicación: 01EE2019736800100004646****Querellante: RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES****Querellado: MEGA LOGISTIK ML SAS****I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por **RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES** identificado con la C.C. 1098619011 y dirección en la Carrera 6 43 N – 94 del Barrio Café Madrid de Bucaramanga, Santander. Email: [alex07986@gmail.com](mailto:alex07986@gmail.com)

**II. ACTUACIONES PROCESALES**

Mediante memorando del 20 de mayo de 2019, la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Santander, remitió el oficio con radicado 01EE2019736800100004646 del 9 de mayo de 2019, de acuerdo a que *"Teniendo en cuenta que el peticionario refiere que no le ha cancelado varias incapacidades, que son fruto de un accidente laboral que afecto sus rodillas. Además en la parte final de su escrito, manifiesta atravesar por una situación de depresión laboral, dadas las circunstancias por las que atraviesa. En los anexos al escrito, se encuentra solicitud enviada a la empresa o empleador, donde presenta preocupación por la reubicación realizada, debido a su enfermedad laboral"*, con respecto al peticionario RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fls.1-20).

Por Auto No.002533 del 26 de septiembre de 2019, se dispuso por esta Dirección AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa MEGA LOGISTIK SAS, por la presunta infracción a normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (fl.24).

Mediante comunicado remitido en planilla interna de correo No. 182 del 26 de septiembre de 2019, se informó a RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fl.25) y a la empresa MEGA LOGISTIK SAS (fl.26), el inicio de la

averiguación preliminar; confirmando la entrega que se hiciera a RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES mediante guía de correo YG241110615CO (fl.27) y a MEGA LOGISTIK SAS a través de la guía de correo YG241110624CO (fl.29).

El día 01 de octubre de 2019, mediante escrito con radicado No. 01EE2019746800100010047, el señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES, allega comunicación y anexos referente al Auto 002533 del 26 de septiembre de 2019 (fls.31 – 49).

Mediante Resolución No. 784 del 17 de marzo de 2020, se adoptaron medidas transitorias por motivos de la emergencia sanitaria, y como consecuencia se suspenden los términos del 17 al 31 de marzo de 2020 (fls.50 – 51).

Mediante Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020, se levanta la suspensión de términos señalada en la Resolución 784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 876 del 1 de abril de 2020, respecto de los trámites administrativos, investigaciones y procesos disciplinarios en el Ministerio del Trabajo (fls.52 – 53).

Mediante comunicado con radicado No. 08SE2020746800100002564 remitido en planilla interna de correo No. 030 del 17 de marzo de 2021, se solicitó información a la empresa MEGA LOGISTIK ML SAS (fl.54) respecto al señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES; siendo devuelta la correspondencia por causal "Dirección errada" (fl.56) según guía de correo YG269900741CO (fl.55).

Mediante comunicado con radicado No. 08SE2020746800100004514 remitido en planilla interna de correo No. 050 del 10 de mayo de 2021, se solicitó información a la empresa MEGA LOGISTIK ML SAS (fl.57) respecto al señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES; siendo devuelta la correspondencia por causal "Dirección errada" (fl.83) según guía de correo YG271839297CO.

Mediante memorando del 30 de julio de 2021, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO, remitió al despacho el Expediente 7068001-14729902, el cual de acuerdo al Auto 001406 del 1 de julio de 2021 "Por medio del cual se acumulan unas actuaciones administrativas", se procedió a su acumulación a las actuaciones contenidas en el Expediente 7068001-14708125 a partir del folio 58 al 77.

Por Auto No. 001406 del 01 de julio de 2021, se acumulan unas actuaciones administrativas (fl.77), comunicando la citada providencia a los jurídicamente interesados, con planilla interna No. 072 del 07 de julio de 2021; confirmando su entrega a MEGA LOGISTIK ML SAS mediante guía de correo YG273989918CO (fl.80) y al señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES a través de la guía de correo YG273990479CO (fl.81).

El día 3 de agosto de 2021 el señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES en calidad de peticionario y reclamante mediante correo electrónico allegó solicitud de renuncia y archivo a las denuncias contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. y MEGALOGISTIK ML S.A.S., según radicado 05EE2021746800100010046 (fls.84 – 86)

## II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- Radicado No. 01EE2019736800100004646 del 9 de mayo de 2019, el señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES, presenta querrela contra la empresa MEGA LOGISTIK ML SAS (fls.2 – 19), allegando las siguientes pruebas documentales:
  1. Oficio dirigido al Ministerio del Trabajo de fecha 9 de mayo de 2019, en la cual pone en conocimiento la situación presentada con la empresa MEGA LOGISTIK ML SAS (fls.2 – 4)
  2. Oficio dirigido a la empresa SOPNUMIL SAS de fecha 5 de mayo de 2014 (fl.5)
  3. Oficio del Ministerio de Trabajo con radicado No.08SE2019746800100002428 del 26 de abril de 2019, referente al recibido del recurso de reposición y en subsidio de apelación(fl.6)
  4. Certificación laboral del señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fl.7)

5. Certificados de incapacidades del señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fls.8 – 10 y 13 – 19)
  6. Informe de accidente de trabajo del señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fls.11 – 12)
  7. Oficio del Ministerio de Trabajo de fecha 20 de mayo de 2019 (fl.20)
- Radicado No. 01EE2019746800100010047 del 01 de octubre de 2019, el señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES, remite comunicación y anexos en respuesta al Auto 002533 del 26 de septiembre de 2019 contra la empresa MEGA LOGISTIK ML SAS (fls.31 – 49), allegando las siguientes pruebas documentales:
    1. Oficio dirigido al Ministerio del Trabajo de fecha 30 de septiembre de 2019, en la cual pone en conocimiento la situación presentada con la empresa MEGA LOGISTIK ML SAS (fls.31 – 33)
    2. Oficio de fecha 10 de agosto de 2019, en el cual el Coordinador de SST informa de las recomendaciones médicas emitidas al señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fl.34)
    3. Notificación de MEGA LOGISTIK al señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES referente al Artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo (fl.35)
    4. Certificación laboral del señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fl.36)
    5. Certificado de entrega SERVIENTREGA fecha 14 de agosto de 2019 (fl.37)
    6. Derecho de petición dirigido a MEGA LOGISTIK ML SAS de fecha 14 de agosto de 2019 (fl.38 – 39)
    7. Certificado de entrega SERVIENTREGA fecha 27 de agosto de 2019 (fl.40)
    8. Derecho de petición dirigido a MEGA LOGISTIK ML SAS de fecha 27 de agosto de 2019 (fl.41 – 47)
    9. Copia de acción de tutela fecha 19 de junio de 2019 (fl.48)
    10. Copia acción de tutela-segunda instancia fecha 22 de julio de 2019 (fl.49)
  - Radicado No. 01EE2019726800100010000539 del 29 de mayo de 2019, el señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES, remite copias incapacidad médica (fls.60 – 71), allegando las siguientes pruebas documentales:
    1. Oficio del Ministerio de Trabajo de fecha 20 de mayo de 2019 (fl.62)
    2. Certificados de incapacidades del señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fls.63 – 69 y 13 – 19)
    3. Informe de accidente de trabajo del señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES (fls.70 – 71)
  - Radicado No. 05EE20217468001000010046 del 05 de agosto de 2021, el señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES, allega solicitud de renuncia y archivo a denuncias contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., INDEGA S.A. y MEGALOGISTIK ML S.A.S. (fls.84 – 86).

#### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, lo contemplado en la Resolución 02143 del 28 mayo de 2014, por medio de la cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de la seguridad social integral en salud y riesgos laborales y el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 que establece la competencia para la imposición de multas a los Directores Regionales y Seccionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Así las cosas, se procedió a adelantar diligencias administrativas para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa MEGA LOGISTIK ML SAS.

La Dirección de la Territorial Santander, comisionó a un Inspector de Trabajo de su jurisdicción para que, en uso de sus facultades legales, adelantara la correspondiente Averiguación Preliminar con el fin de evidenciar las acciones u omisiones irregulares en que incurrió MEGA LOGISTIK ML SAS, atendiendo la reclamación laboral con radicado No. 01EE2019736800100004646 del 9 de mayo de 2029, presentada por RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES.

Así las cosas, se tiene que esta Autoridad Administrativa inició averiguación preliminar dentro del expediente 7068001- ID 14708125 del 02 de julio de 2019 contra MEGA LOGISTIK ML SAS, donde se emite el Auto de

Averiguación Preliminar No. 002533 del 26 de septiembre de 2019, el cual se comunica a las partes interesadas, mediante guías de correo YG241110615CO y YG241110624CO.

El despacho solicita mediante oficio emitido a la empresa MEGA LOGISTIK ML SAS., información con respecto al señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES, por lo cual se remite requerimiento en dos oportunidades mediante el Servicio de Correspondencia 4-72, el cual hace devolución del mismo enviado a la dirección Km 39 Autopista Norte Vía Tocancipá, Bogotá D.C., por causal "Dirección Errada", como obra a folios 56 y 83.

Igualmente, mediante Auto 001406 del 1 de julio de 2021, se acumulan unas actuaciones administrativas, procediéndose así a la acumulación del Expediente 7068001-14729902 del 9 de septiembre de 2019, a las actuaciones contenidas en el Expediente 706800-14708125 del 2 de julio de 2019, obrantes a folio 59 al 76 del plenario.

Por lo anterior, el día 3 de agosto de 2021, a través del correo electrónico [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co) con radicado No. 05EE20217468800100010046, el señor RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES, allega solicitud de renuncia y archivo a denuncias contra INDEGA S.A. y MEGALOGISTIK ML S.A.S., en la cual manifiesta lo siguiente: "Señores MINISTERIO DE TRABAJO, por medio de la presente Yo RUBÉN ALEXIS PATIÑO JAIMES con cedula de ciudadanía 1.098.619.011 de la ciudad de Bucaramanga solicito a ustedes se cierren todas las denuncias que por mi parte genere a las empresas MEGALOGISTIK ML S.A.S e INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A.", según folio 86 del expediente.

Siendo, así las cosas, y acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual reza:

**Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*

Que para el presente caso, el Despacho considera que no existe mérito basado en necesidades de interés público para continuar oficiosamente con la presente actuación administrativa.

De esta manera, y de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Artículo 18, el cual señala el desistimiento expreso de la petición como una forma de terminar anormalmente una actuación administrativa, que a la letra dice: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (Cursivas fuera de texto), se procederá a atender positivamente la solicitud del accionante RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES.

Retomando lo expuesto, y teniendo en cuenta los fundamentos facticos y jurídicos antes mencionados, en aplicación de los principios generales que rigen las actuaciones administrativas, se procederá al archivo de las presentes actuaciones administrativas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso** de la presente averiguación preliminar contra las empresas MEGALOGISTIK ML S.A.S., identificada con NIT: 900.454.787-0, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar por desistimiento expreso"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a la empresa MEGALOGISTIK ML S.A.S., identificada con NIT: 900.454.787-0 y dirección de notificación judicial Km 39 Autopista Norte Vía Tocacipá de Bogotá D.C., y al reclamante RUBEN ALEXIS PATIÑO JAIMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.619.011, y dirección en la Carrea 6 No. 43 N – 94 Barrio Café Madrid de Bucaramanga – Santander, E-mail: [alex07986@gmail.com](mailto:alex07986@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que contra la presente no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los **06 SEP 2021**

  
**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES**  
Director Territorial

Proyecto: Eva Johanna/A.H.  
Revisó: W/Cortés Ejeano  
Aprobó: F.A/ Plata Jaimes.